

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion del lunes 14 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Fué abierta á las once y media de su mañana, asistiendo los Sres. Vice-presidente, Más y Aguado, con el objeto de resolver los expedientes promovidos por varios mozos presentados por la autoridad militar y otros que pertenecen á cupos cuyos comisionados han venido hoy. Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

De los primeros ingresan en caja sin reclamacion José Grau Pedrell, de Cabacés; Lorenzo Borrás Barceló, de Marsá; Miguel Fiornos Bargalló, de Tivisa; Juan Peleja Pena, de Capsanes; Lorenzo Torné Prats, de Gratallops, y Jacinto Martorell Domenech, de Alforja, todos pertenecientes á la actual reserva extraordinaria.

También ingresa, pero con nota de útil condicionalmente, Joaquin Pedrol Vidal, de Marsá, y con recurso pendiente, Juan Bautista Peleja Sentis, de Porrera.

Eugenio Andreu Aguiló, de Porrera, es declarado exento del servicio por haber justificado hallarse casado civilmente en tiempo hábil.

Francisco Crivillé Carreras, de Cabacés, alega ser hijo único de padre sexagenario, y se acuerda su ingreso en caja con nota de recurso pendiente interin formula y falla el Ayuntamiento sobre su exencion, lo cual no ha hecho por no haber llegado al número del interesado.

Y Mariano Arbolí Arbonés, perteneciente á la segunda reserva de este año por el cupo de Falsét, ingresa también en caja sin reclamacion.

Calisto Pedrol Vidal, núm. 43 de Marsá, es declarado soldado por no haber comparecido á este acto.

Récs.—Lorenzo Reverter y Font, núm. 18, alega defecto físico y habiendo sido declarado útil condicionalmente

en el reconocimiento que ha sufrido, ingresa en caja con esta nota,

Miguel Bartolomé Vallés, núm. 4 de Figuera, es declarado soldado por no haber contraído matrimonio civil, y prevéngase al Ayuntamiento de ese pueblo que amplíe el expediente de declaracion de soldados y suplentes hasta completar el cupo que le corresponde.

Joaquin Sedó Cabré, núm. 3 de Bellmunt, es declarado exento del servicio como inútil que fué en la quinta de 1863.

Anastasio Vernet Pi, núm. 6 del Molá, es declarado soldado por no haber hecho uso de su exencion en tiempo hábil ni interpuesto apelacion contra el fallo inferior, y hágase á este Ayuntamiento igual prevencion que el anterior.

CAPSANES.—Jaime Marcó Ferré, número 7, obtiene un plazo hasta el día 3 de Octubre para ampliar el expediente justificativo de la exencion que alega.

Ramon Ferré Sedó, núm. 8, exento como inútil que fué en el reemplazo de 1870.

Abdon Vernet Vallés y Pedro Vernet Vallés, números 9 y 10 de Capsanes, son declarados soldados por no existir la segunda reserva á la que les destina el fallo del Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion á la una y media.

Tarragona 15 de Setiembre de 1874.
—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1780.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 14 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general ha tenido conocimiento de que, algunas Administraciones económicas y otras autoridades encargadas de hacer cumplir el Reglamento publicado para la Administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, han interpretado erroneamente su artículo transitorio, suponiendo que, prorogado hasta 31 de Octubre, inclusive, el plazo para proveerse, sin recargo de cédula, no debe exigirse hasta 1.º de Noviembre la exhibicion de dicho documento en aquellos actos que taxativamente se determina por el mismo.

Como semejante procedimiento es á todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar á V. S. que, una vez puestas á la venta las cédulas personales es obligatoria su presentacion por los particulares y en todos los casos determinados por el art. 7.º del mencionado Reglamento, debiendo en su consecuencia todas las autoridades y oficinas públicas cumplir y hacer cumplir los artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 bajo su mas estrecha responsabilidad.

Sírvase V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletín oficial de esa provincia para conocimiento de cuantas personas interese, dando aviso de haber tenido efecto.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 21 de Setiembre de 1874.
—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 1781.

Seccion de Administracion.

Habiéndose falsificado los actuales sellos de comunicaciones de diez céntimos de peseta, la Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado por orden fecha 16 del que rige, retirarlos de la circulacion en 1.º de Octubre próximo y sustituirlos por otros que al efecto remitirá oportunamente á esta

provincia la Depositaria de la Empresa del Timbre.

Las operaciones del sobrante y cange, que con este motivo deben tener lugar, se ajustarán en un todo á las reglas y prevenciones siguientes:

1.ª Por consecuencia de lo mandado en el art. 75 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, los sellos que resulten en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, deberán ser cambiados por otros de la misma clase durante los diez primeros días de sol á sol del entrante mes de Octubre sin próroga alguna.

2.ª Dicha operacion se verificará precisamente en esta capital, en el estanco de la Rambla S. Carlos y Puerto primero y en las oficinas del representante de la Empresa del Timbre; y en los puntos en que exista Administracion Subalterna harán la designacion el Administrador y el representante de dicha Empresa, acudiendo los demás pueblos á los puntos en donde verifican las sacas.

3.ª Si por alguna Corporacion se presentaren sellos al cange, se estampará el Timbre que acostumbre usar, poniendo también el suyo la espenduría que cambie.

4.ª Los sellos, cuyo valor haya sido satisfecho al contado por los estanceros, se cambiarán en los mismos puntos que para el público se designen.

5.ª Se exigirá como circunstancia necesaria para el cange, la cédula de vecindad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á las Administraciones Subalternas para el mismo efecto y demás disposiciones prevenidas en la circular de la Direccion general de 9 de Junio último, de la cual se les dió el oportuno aviso en 23 del mismo.

Tarragona 21 de Setiembre de 1874.
—El Jefe económico.—P. O., José Ferrer.

Núm. 1782.

El Intendente de Ejército y del Distrito de Cataluña

Hace saber: Que en la Gaceta de Madrid del día 15 del actual, se convoca una subasta para contratar el material correspondiente á 50.000 camas completas para el servicio de acuartelamiento del Ejército y la de 50.000 mantas para el de campamento, cuyo remate tendrá lugar el día 30 del corriente, á las doce de la mañana, en la Direccion general de Administracion militar, sita en Madrid, calle de San Nicolás, núm. 13, en donde se hallan de manifiesto, además del pliego de condiciones, las muestras de los géneros, mantas y efectos que se subastan.

Lo que se pone en conocimiento del público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en esta licitacion.

Barcelona 20 de Setiembre de 1874. —Augusto Seguí.

Núm. 1783.

ALCALDÍA POPULAR de Pobl. de Montornés.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de esta pueblo correspondiente al presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten, advirtiéndose que pasado que sea no se admitirá ninguna.

Y al propio fin, ruego á los señores Alcaldes de Torredembarra, Vendrell, Roda, Creixell, Riera, Nou, Bonastre y Villanueva, hagan público este anuncio en sus localidades respectivas para que llegue á conocimiento de los vecinos que son terratenientes de esta.

Pobl. de Montornés 15 de Setiembre de 1874.—El Alcalde accidental, Rafael Recasens.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

==

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Núm. 39.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa N. de Irlanda.—Señal de Rathlin.

Segun anuncio de la Comision de faros de Irlanda, desde el 27 de Agosto de 1874 el cañonazo que en tiempo de niebla ó cerrazon se dispara cada veinte minutos en la isla Rathlin se disparará cada quince minutos.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 233 de la seccion II, y al faro núm. 476 del cuaderno de las Islas Británicas publicado en 1874.

Costa S. E. de Nueva Escocia.—Señal oriental de la isla de Arena.

Segun anuncio del Gobierno canadiño, en 21 de Marzo de 1874 fué destruido por un incendio el edificio que para la señal de niebla ó cerrazon habia en el extremo oriental de la isla de Arena ó Sable, costa S. E. de Nueva Escocia; por tanto el pito de vapor no sonará hasta nuevo aviso.

Esta noticia se refiere á la carta num. 589 de la seccion IX.

RIO SAN LORENZO.

Canadá.—Faro flotante de Manicouagan.

Segun anuncio del Gobierno canadiño, el faro flotante con pito de niebla, que solia estar fondeado sobre los bajos de Manicouagan, no lo está ya, y se halla sustituyendo al faro flotante que suele estar en la cabeza oriental del bajo de San Roque mientras se compone este.

En tiempos de niebla ó cerrazon, el pito dará un toque de ocho segundos de duracion, seguido de una pausa de ocho segundos; luego otro toque tambien de ocho segundos de duracion, seguido de una pausa de 140 segundos, y así sucesivamente.

Esta noticia se refiere á las cartas núms. 192 y 214 de la seccion I.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.—Luces de Port Phillips.

Segun anuncio del Gobierno de Victoria, las dos luces de aparato dióptrico de cuarto orden, que sirven para facilitar la navegacion del canal del Sur de Port Phillips, de los cuales tratan la página 511 del Anuario XII, y los avisos números 14 y 53 respectivamente, de 24 de Abril y 26 de Noviembre de 1873, son desde primero de Junio de 1874 del modo siguiente:

La luz interior ú oriental, que se enciende inmediatamente al pié del alto llamado Arthur's Seat, es fija; se muestra roja entre el S. 25° 22' O. y el S. 39° 19' E., y blanca entre el S. 39° 19' E. y el N. 81° 38' E.; está á 24 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 14 millas.

La luz exterior ú occidental que se enciende en un faro construido sobre pilotes, y que ocupa en el canal del Sur el sitio de la boya núm. 10, es fija; se muestra roja entre el N. 87° 8' O. y el N. 50° 41' E., y blanca entre el N. 50° 41' E. y el S. 14° E.; se eclipsa entre el S. 14° E. y el N. 87° 8' O.; está á 8,2 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 10 millas.

Instrucciones. Las embarcaciones que viniendo de fuera tomen el canal del Sur, primero gobernarán al S. 73° E. con las luces blancas enfiladas, y luego si son de mucho calado, al estar á 2,5 cables de la luz occidental ó de sobre pilotes, abrirán la luz oriental bien hácia el N. de la de sobre pilotes

á fin de huir de los manchones de seis metros recientemente descubiertos. Despues de pasar la luz de sobre pilotes se hará rumbo próximamente al E. 8° 30' N. por el sector rojo de dicha luz ántes de llegar á la boya núm. 13. Así que se entre en el sector rojo de la luz oriental se habrá montado la cabeza oriental del bajo Middle Ground, y se podrá poner la proa en demanda de Melbourne ó Geelong.

Las embarcaciones que quieran salir á la mar por el canal del Sur, luego que descubran el sector rojo de la luz oriental, harán por ella hasta que la luz de sobre pilotes se ponga al N. 87° O. en el sector rojo, momento en que se podrá enmendar la proa de manera que se pase por el N. de dicha luz de sobre pilotes, y despues de haberla pasado, si se enfilan las dos luces y se lleva la proa al N. 73° O., se desembarcará por el susodicho canal.

Las embarcaciones de vela que se hallen voltejeando al N. y en las inmediaciones de los bajos Middle Ground y Great Sand conocerán que van por mal camino cuando la luz de sobre pilotes ó la oriental deje de mostrarse rojas; y tambien conocerán su poca distancia á la orilla del E. en que la luz oriental dejará de verse.

En el fondeadero de Capel (Capel Soud) y dentro del sector rojo de la luz de sobre pilotes se puede estar al ancla con toda seguridad.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 8° 30' NE. en 1874.

Esta noticia se refiere á las cartas núms. 437 de la seccion I y 524 de la seccion VI.

MAR DE CHINA.

Costa de Tonkin.—Piedra del D'Estrées.

Segun comunicacion del Comandante del buque de guerra francés D'Estrées á su Gobierno, hay sobre la costa de Tonkin una piedra que vela á bajamar, y se anega á pleamar, cuya situacion es por 17° 32' 30" lat. N. y 112° 49' 5" long. E.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 33 de la seccion V.

Madrid 4 de Agosto de 1874.—Cláudio Montero.

(Gaceta del 11 de Agosto.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1784.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por la presente tercera y última requisitoria bago saber: Que en causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre estafa á la Sociedad Centro de Tejedores á mano de Cataluña contra Isidro Escoda y Olivé, tejedor, de treinta años de edad, casado, vecino últimamente de Réus, natural de Vilanova de Escornalbou, hijo de Ramon y de Teresa, le cito, llamo y emplazo, para que dentro el término de octavo día comparezca de rejas á dentro en las

cárceles de esta ciudad á fin de recibirle declaracion inquisitiva, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Encarezco además á las Autoridades y agentes procuren la busca y captura del mismo y en su caso la conduccion del precitado en las referidas cárceles á mi disposicion.

Dado en Barcelona á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Francisco Maspons y Sabros.

Núm. 1785.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este Batallon el día tres del actual con armas y municiones, el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1786.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro.

Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este Batallon el día dos de Julio último con armas y municiones el soldado Carlos Auta Márcos de la quinta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á dicho Carlos Auta, señalándole el cuartel de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de veinte dias contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldía por el Consejo de Oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á veinte de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.